

25

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE No. 2022-00077
DEMANDANTE: AURORA MOLANO DE GONZÁLEZ
DEMANDADA : CAROLINA SANTANA PÁEZ

Ante lo dado a conocer por la apoderada de la actora en su escrito que antecede, que la pasiva hizo entrega voluntaria del inmueble objeto de proceso y como quiera que la finalidad del Proceso de Restitución de Inmueble, es que la tenencia del bien que fue arrendado se restituya a su dueño y con ello la terminación del contrato de arriendo, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: **DECLARAR** la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre la señora **AURORA MOLANO DE GONZÁLEZ**, en su condición de arrendadora y la señora **CAROLINA SANTANA PÁEZ**, como arrendataria del inmueble ubicado en la **carrera 10 No. 6-54 del municipio de Ubaté**, el que se encuentra debidamente alinderado e identificado en el proceso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y ante la manifestación de la demandante se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO**.

TERCERO: No se ordena el levantamiento de medidas cautelares porque no fueron peticionadas.

CUARTO: Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

QUINTO: En firme la presente providencia archívense las diligencias de manera definitiva, previa desanotación en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE,


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ.